

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.368)

Artículo 1°.- Fíjanse en la suma de \$ 1.201.892.569 Pesos Un Mil Doscientos Un Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve) los gastos Corrientes de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2009, conforme se indica a continuación y analíticamente en las planillas números 1 y 2, anexas a la presente Ordenanza.

Concepto	G. Corrientes	G. de Capital	Α.	Total
-			financieras	
Adm. Central	1.030.688.002	37.143.330	67.380.852	1.135.212.184
Org. descentral.	22.862.397	36.058.888		58.921.285
Inst. Seg. Social	7.703.100	56.000		7.759.100
TOTALES	1.061.253.499	73.258.218	67.380.852	1.201.892.569

Art. 2°.- Estímase en la suma de \$ 1.201.892.569 (Pesos Un Mil Doscientos Un Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve) el Presupuesto de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2009, destinado a atender los gastos fijados por el artículo anterior, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla número 3, anexa a la presente Ordenanza

Concepto	Rec.	Rec. de capital	F.	Total
	corrientes		financieras	
Adm. Central	1.070.826.163	20.520.000	71.569.446	1.162.915.60 9
Org. descentral.	4.004.555	26.863.305	350.000	31.217.860

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



(Recursos propios)

Inst. Seg. 7.759.100 7.759.100

Social

TOTALES 1.082.589.818 47.383.305 71.919.446 1.201.892.56

9

Art. 3°.- Estímase en la suma de \$ 71.569.446 (Pesos Setenta y Un Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis) el desequilibrio presupuestario de la Administración Municipal para el Ejercicio 2009, el cual cuenta con su correspondiente Fuente de Financiamiento (incremento de otros pasivos), conforme se explicita en planilla número 4, anexa a la presente Ordenanza.

Art. 4°.- Fíjase en 9.853 (nueve mil ochocientos cincuenta y tres) el total de cargos de la planta de Personal Permanente y No Permanente de la Administración Central y Organismos Descentralizados. Este total no incluye las plantas del personal del Concejo Municipal, Instituto Municipal de Previsión Social de Rosario (IMPS), Tribunal Municipal de Cuentas ni Autoridades Superiores.

- **Art. 5°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar el número de cargos de la planta de Personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados, cuando los mismos se correspondan con disposiciones emanadas del Concejo Municipal.
- **Art. 6°.** Estímase en la suma de \$ 27.703.425 (Pesos Veintisiete Millones Setecientos Tres Mil Cuatrocientos Veinticinco) los Gastos Figurativos de la Administración Central destinados al financiamiento de los Organismos Descentralizados, según el siguiente detalle:

Remesas Ad. Central	S.P.V.	I.L.A.R.	Total
P/Transacciones Corrientes	12.351.997	6.240.000	18.591.997
P/Transacciones de Capital	9.051.428	60.000	9.111.428
Total	21.403.425	6.300.000	27.703.425



- **Art. 7°.-** Detállase en la planilla número 5, anexa a la presente Ordenanza el Presupuesto de Gastos por inciso de la Administración Central para el Ejercicio fiscal 2009.
- **Art. 8°.-** Detállase en planilla número 6 anexa a la presente Ordenanza, el Presupuesto de Gastos por inciso del Servicio Público de la Vivienda y del Instituto de Lucha Antipoliomielítica de Rosario para el Ejercicio fiscal 2009.
- **Art. 9°.-** Estímase en la suma de \$ 250.448.762 (Pesos Doscientos Cincuenta Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Dos) el Presupuesto de Operaciones del Instituto Municipal de Previsión Social de Rosario (I.M.P.S), según se detalla en planilla número 7, anexa a la presente Ordenanza.
- **Art. 10°.-** Las obras incluidas en el Plan de Trabajos Públicos de la Administración Municipal podrán financiarse tanto con Recursos de Libre Disponibilidad como con recursos con Afectación Específica. En este último caso se dará cumplimiento a las Ordenanzas vigentes que regulan los Fondos y Cuentas con Afectación Específica.
- **Art. 11°.-** Autorízase a financiar con el "Fondo Municipal de Obras Públicas", los trabajos de Mantenimiento y Reparación en Vías de Comunicación, como también aquellas erogaciones que tengan una relación directa con la ejecución del Plan de Trabajos Públicos de la Administración Municipal.
- **Art. 12°.-** Autorízase a financiar con el Fondo de "Desagües Pluviales Municipalidad de Rosario", el Mantenimiento del Sistema de Drenaje a Cielo Abierto y los servicios de Limpieza y Desobstrucción de Cañerías.
- **Art. 13°.** El Departamento Ejecutivo podrá disponer de economías generadas en partidas de Erogaciones de Capital, de Recursos con Afectación Específica, para el refuerzo de otras de distinta naturaleza económica que tengan la misma fuente de financiamiento en cumplimiento de los objetivos de los Fondos instaurados por Ordenanzas Municipales, Subsidios y/o Préstamos y siempre que respondan a las disposiciones por las cuales fueran creados u otorgados.
- **Art. 14°.-** Aplícanse para el Ejercicio 2009 las disposiciones del art. 3° Inc. g de la Ordenanza 3.223/82 a la totalidad de las rentas especiales de jurisdicción municipal. Podrán permanecer en sus respectivos fondos especiales los remanentes de ejercicios anteriores cuando así lo requieran, fundamenten y respalden los administradores de los mismos mediante el informe técnico correspondiente
- **Art. 15°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto de Gastos y Recursos incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas en los siguientes casos:



- Cuando perciba recursos y/o deba realizar erogaciones originados en Leyes, Decretos, Resoluciones, Convenios y otras disposiciones legales Nacionales y/o provinciales, como así también por los aportes de organismos internacionales debidamente reconocidos.
- Cuando la proyección de los recursos con afectación específica supere los ingresos estimado en el Presupuesto de Recursos.
- Cuando el Presupuesto de Recursos sea superado por el total ingresado durante el ejercicio y éste a su vez sea superior al total de compromisos definitivos del Presupuesto de Gastos de la Administración Central financiados con Recursos de Libre Disponibilidad. Dicha diferencia posibilitará incrementar el presupuesto del presente Ejercicio o bien constituirse como remanente para el Ejercicio siguiente; en cualquiera de los dos casos se procederá a incrementar la partida de Crédito Adicional Inciso 11.
- En caso de incrementos en los recursos propios de los Organismos Descentralizados no previstos en la presente Ordenanza
- Cuando se otorguen plazos financieros para cancelar compromisos contraídos que excedan el presente Ejercicio siempre que la obligación esté afectada presupuestariamente en su totalidad en el mismo Ejercicio.

Art. 16°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 18 de diciembre de 2008.-



Expte. N° 167865-I-2008 CM.-